

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA GALEGA DE MEDICINA XENÓMICA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE I+D+i EN EL PERÍODO 2025-2026

Santiago de Compostela, a 9 de septiembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, **D. Román Rodríguez González**, Conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional de la Xunta de Galicia, nombrado para dicho cargo por el Decreto 44/2024, de 14 de abril (DOG núm. 73 de él 14.04.2024) , actuando en nombre y representación de la **AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN** (en adelante, “**GAIN**”), con domicilio en Rúa Airas Nunes, s/n -15702 Santiago de Compostela, en su calidad de presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos (modificado por el Decreto 15/2014, de 6 de febrero).

Y de otra, D. Ángel Carracedo Álvarez, en calidad de Director de la **Fundación Pública Galega de Medicina Xenómica** por delegación de su Presidenta en virtud del acuerdo adoptado en la reunión del Patronato de la Fundación, y de conformidad a las facultades atribuidas por el artículo 15 de los vigentes estatutos, aprobados por el Consello da Xunta de Galicia el 21 de diciembre de 2023.

Intervienen, en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas en nombre de las entidades que representan, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO

Que la Agencia Gallega de Innovación es una agencia pública autonómica encuadrada en las entidades instrumentales del sector público autonómico reguladas en el título III de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico, tal y como se recoge en el Decreto 50/2012, de 12 de enero , por lo que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos (modificado por el Decreto 15/2014, de 6 de febrero).

La Agencia Gallega de Innovación está adscrita a la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional y cuenta con personalidad jurídica propia diferenciada respecto de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión en los términos que precisen las leyes.

Que los estatutos de la Agencia Gallega de Innovación atribuyen a esta, entre otras funciones: la ordenación, planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las competencias en materia de fomento de la investigación que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud de lo establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de autonomía de Galicia.

SEGUNDO

Que la Ley 8/2008, de 10 de julio , de Salud de Galicia, establece en el artículo 32 que uno de los principios rectores del Sistema Público de Salud de Galicia es la promoción de la investigación básica y clínica en el ámbito de las ciencias de la salud, con un carácter traslacional a la práctica clínica; y en el artículo 94 f) establece como una de las funciones del Servicio Gallego de Salud a promoción de la docencia y la investigación en ciencias de la salud en el ámbito de los centros, servicios y establecimientos sanitarios asistenciales.

Que el Servicio Gallego de Salud incorporó como uno de los elementos fundamentales de su actividad a investigación y la innovación biomédica. La Estrategia Gallega de Salud 2030, se estructura en 5 dimensiones, 20 programas y 100 líneas de actuación.

Dentro de la “Dimensión 2” (sistema integrado de salud centrado en las personas) se encuentra el P Programa 8 sobre “terapias avanzadas y medicina de precisión”.

Por otra parte, se encuentra el Programa 8 sobre “terapias avanzadas y medicina de precisión”, que tiene cuatro líneas de actuación.

La línea 3 en concreto se refiere a la necesidad de impulsar el desarrollo y adopción equitativo de la medicina personalizada de precisión.

La implementación de la medicina personalizada de precisión en el sistema sanitario ha de ser equitativa y eficaz, asegurando una optimización en la utilización de recursos y tecnología sanitarias, favoreciendo la investigación clínica, la innovación y la competitividad de la industria biomédica.

TERCERO

Que la Fundación Pública Galega de Medicina Xenómica [en adelante, Fundación], creada por Decreto 451/2003, de 26 de diciembre, es una fundación de interés gallego en conformidad con la Ley 12/2006, de 1 de diciembre, de fundaciones de interés gallego con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, adscrita a la Consellería de Sanidad, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Gallego de Salud, según se establece en el Decreto 43/2013, de 21 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Gallego de Salud, y que tiene como objetivo la realización de actividades de promoción, prestación y gestión de recursos y servicios de docencia e investigación científica en los centros sanitarios del Sistema Público de Salud de Galicia.

CUARTO

Que la Ley 5/2013, de 30 de mayo, de fomento de la investigación y de la innovación de Galicia, en su artículo 1, formula como objeto establecer el marco para el fomento de la investigación y del desarrollo tecnológico, de transferencia y valorización de resultados y de innovación en Galicia en todas sus vertientes, así como de su gestión eficiente.

La Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, aprobada por acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 8 de abril de 2022, define el marco de las políticas de investigación e innovación en la Comunidad Autónoma para este período. Como instrumento de planificación operativa para su implementación entre 2025 y 2027, el Consello da Xunta aprobó el 3 de febrero de 2025 el Plan gallego de investigación e innovación 2025-2027.

El presente convenio se enmarca en la RIS3 de Galicia 2021-2027, alineándose con el reto 3 (modelo de vida saludable y envejecimiento activo de la población) y con la prioridad 3 (enfoque hacia las personas). Asimismo, contribuye al objetivo estratégico 1, integrándose por lo tanto en el programa Integra de la RIS3 y en el programa Conocimiento del Plan gallego de investigación e innovación 2025-2027.

QUINTO

Que la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, a través de la Agencia Gallega de Innovación, y la Fundación consideran que estos convenios para el desarrollo de programas de I+D+i son un instrumento eficaz de financiación para la promoción de la I+D+i de excelencia en Galicia. El convenio promueve e incentiva el esfuerzo en la obtención de resultados de calidad y facilita el apoyo a la formación y estabilización de personal investigador. Se establece sobre la base de los resultados contrastables de la actividad investigadora e innovadora y con el compromiso de desarrollar un programa por objetivos individualizado en el que se plasmen los hitos que se esperan obtener, necesariamente ligados a una mejora objetiva en los resultados de la actividad investigadora e innovadora.

Dada la especificidad del objeto del convenio no procede la realización de una convocatoria pública para el desarrollo de las actuaciones del mismo, debido las especiales características y singularidad de la Fundación Pública Gallega de Medicina Genómica como centro de referencia en el campo de la medicina molecular en la Comunidad Autónoma y estar

prestando sus servicios a toda la comunidad científica de Galicia. Asimismo, convenios similares serán firmados con la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC) y las fundaciones de investigación sanitarias integrantes del sistema regional de I+D+i dependientes del Servicio Gallego de Salud.

SEXTO

Por todo lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley y en el artículo 15.2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las partes firmantes ACUERDAN suscribir el siguiente convenio para el desarrollo de Programas de I+D+i, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del convenio es la realización de un conjunto de acciones recopiladas en un Programa de I+D+i en la Fundación Pública Galega de Medicina Xenómica que se concretan en el anexo II de este convenio para el período 2025-2026. La propuesta tiene como objetivo conseguir una investigación de excelencia y la consolidación de los centros de conocimiento, y se basará en el siguiente eje de actuación, definido en el anexo I:

- Potenciación de líneas estratégicas de investigación para promover la excelencia científica técnica.

SEGUNDA.-CONDICIONES ECONÓMICAS

1. La Agencia Gallega de Innovación financiará las actuaciones con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica en el cuadro siguiente, en la cual existe crédito adecuado y suficiente:



Aplicación presupuestaria	2025	2026	Total
07.A2.561A.743.14	70.000 €	70.000 €	140.000 €

2. La subvención de la Agencia Gallega de Innovación deberá dedicarse al desarrollo de las actuaciones recogidas en el anexo II.
3. La ayuda concedida será compatible con cualquier otra destinada al mismo fin, cualquier que sea su naturaleza y la entidad que la conceda, siempre que, conjuntamente, no superen el coste de la actividad subvencionada.
4. La subcontratación de las actividades subvencionadas se regulará por lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley 9/2007 y 43 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento del citado texto legal, respetando al efecto lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 9/2007, que establece que cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Que el convenio se suscriba por escrito.
 - Que su suscripción la autorice previamente la entidad concedente de la subvención por escrito.
5. En la gestión de la contratación, dada la condición de la entidad beneficiaria de poder adjudicador por cumplir los requisitos previstos en el artículo 3.3 b) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá respetar las prescripciones de dicha ley, en los términos indicados en ella, para los procedimientos de contratación que se realicen en la ejecución de este convenio.
6. Estas ayudas están dirigidas a la realización de actividades de I+D+i de carácter no económico, por parte de organismos de investigación sin ánimo de lucro, y difusión de los resultados de la actividad de los organismos de investigación subvencionados y la disposición de todos de un modo indiscriminado, de modo que no se produce ventaja económica para las entidades subvencionadas, y cumplen con los requisitos



establecidos por la Comisión Europea en el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (DOUE C 414/1, de 28 de octubre de 2022).

TERCERA.-COMPROMISOS, PUBLICIDAD Y AUTORIZACIONES

1. La entidad beneficiaria se compromete a:

- a) Presentar previamente a la firma del convenio:
 - 1) Declaración que acredite que se encuentra al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 31.7 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.
 - 2) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- b) Desarrollar las actividades segundo los ejes de actuaciones definidos en el anexo I y a destinar los fondos del convenio al cumplimiento de los objetivos establecidos. Las actividades concretas previstas a desarrollar a lo largo de los años 2025 y 2026, con cargo a este programa, se detallan en el anexo II. La previsión de objetivos a conseguir en los años 2025 y 2026 se detallan en el anexo III.
- c) Proceder al reintegro, total o parcial, de la subvención percibida en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.
- d) Suministrar toda la información necesaria para que GAIN pueda dar cumplimiento a los deberes recogidos en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En caso de que el beneficiario no atienda al requerimiento de información en plazo, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 4.4 del citado texto legal.
- e) Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus respectivas funciones de fiscalización y control de destino de las ayudas concedidas y posibilitar la inspección y control de los órganos de la Agencia Gallega



de Innovación con motivo de supervisar el cumplimiento de las actividades del convenio.

- f) Comunicar a la Agencia Gallega de Innovación la concesión de cualquier otra subvención concedida para el mismo fin tan pronto se tenga conocimiento de la misma.
- g) En el caso de cesión de datos, cumplir las exigencias de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, adoptándose tanto las medidas de seguridad técnicas como organizativas.
- h) Cumplir lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.
- i) Facilitar cuantos datos resulten necesarios para el seguimiento y evaluación del instrumento en el marco de la evaluación de la RIS3 Galicia o de otros instrumentos relacionados que medición de la I+D+i, y en particular las encuestas del INE relacionadas. Los datos asignados a los citados instrumentos de evaluación deberán estar consignados a la Comunidad Autónoma de Galicia. En el marco del seguimiento y evaluación de la RIS3 Galicia, se desarrollará un seguimiento específico de las ayudas concedidas. A tales efectos, y por indicación de la Agencia Gallega de Innovación, durante la ejecución y al finalizar la ayuda (ex-post), los beneficiarios deberán proporcionar información relativa, entre otras cuestiones, a una serie de indicadores, entre los que se incluirán indicadores generales y específicos de I+D+i.

2. La Fundación dará consentimiento expreso a la Agencia Gallega de Innovación para:

- a) El tratamiento necesario de los datos relevantes de este convenio y su publicación en la página web de la Agencia Gallega de Innovación y en el Diario Oficial de Galicia, con las excepciones previstas en el artículo 15.2º d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.
- b) Incluir y hacer público, a través del Portal de Transparencia y Gobierno abierto y en los registros regulados por el Decreto 132/2006, de 27 de julio , por el que se regulan los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y sanciones, los datos referidos a las ayudas y subvenciones recibidas al amparo del presente convenio.
- c) El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, por lo que la información relativa al convenio

requerida en el ordinal octavo de dicho artículo será comunicada a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

3. Los firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que sus datos personales que consten en el convenio, y más el resto de especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.
4. La firma del convenio comportará la autorización al órgano gestor para consultar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia segundo lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. No obstante, la entidad beneficiaria podrá oponerse a la consulta por el órgano gestor, y en cuyo caso deberá presentar las certificaciones en los términos previstos reglamentariamente.

CUARTA.-GASTOS SUBVENCIONABLES

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, se considerarán subvencionables los gastos que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo recogido en el anexo II y que se realicen en el período que se indica en la cláusula sexta del convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) se podrá considerar gasto subvencionable cuando la entidad acredite mediante la correspondiente certificación que se encuentra acogida al régimen de exención del IVA.

QUINTA.-JUSTIFICACIÓN DE La SUBVENCIÓN

1. Para tener derecho al pago de la ayuda, la entidad beneficiaria deberá entregar para cada anualidad la siguiente documentación, ajustada a los modelos que figuran en la página de la Agencia Gallega de Innovación (<http://gain.xunta.gal>):



- a) Memoria final explicativa de las actividades desarrolladas y de los objetivos conseguidos según lo recogido en el programa de I+D+i del Anexo II. En este documento deberán incluirse los resultados de los indicadores de seguimiento definidos en el Anexo III.
- b) Certificación de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de gestión de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- c) Un resumen de la ejecución de la subvención (modelo 1) firmado por la persona responsable del área de gestión de la Fundación, en el que conste el concepto subvencionable, el proveedor, el importe (con el IVA detallado) y la fecha de cada uno de los justificantes, agrupados por conceptos de gastos.
- d) Certificación de los costes de personal (modelo 2) imputados al programa emitida por la persona responsable de la gestión de los recursos humanos con el visto bueno de la persona responsable del área de gestión de la Fundación, de la entidad, consistente en una relación detallada por meses del personal dedicado a la ejecución del plan de actuación propuesto, que deberá incluir los siguientes datos: mes que se justifica, apellidos, nombre, NIF, puesto de trabajo, base del IRPF, retribución líquida mensual, fecha de pago de las retribuciones, importe de la Seguridad Social con cargo a la entidad, fecha de pago de la Seguridad Social, porcentaje de imputación e importe mensual total imputado.
- e) En el caso de imputación de recursos propios (gastos corrientes) se justificarán con una memoria detallada de las imputaciones de los mismos a las actividades del convenio. La memoria irá acompañada de una certificación firmada por el representante de la entidad.
- f) De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la citada Ley 9/2007, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres (3) ofertas



de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto fuese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se deberá proporcionar con la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficacia y economía, y en el supuesto de no recaer la adjudicación en la propuesta económica, deberá proporcionar una memoria en la que se justifique expresamente la elección del adjudicatario del contrato.

Dado que la entidad beneficiaria reúne los requisitos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para tener la consideración de poder adjudicador deberá someterse a la disciplina de contratación pública en los términos previstos en dicho texto legal.

- g) En el supuesto de que el importe del IVA suponga un coste real soportado por el beneficiario podrá ser considerado un gasto subvencionable. En este caso se deberá presentar un certificado relativo a la situación del beneficiario con respecto al IVA. En caso de que el régimen del IVA sea la prorratea, el gasto subvencionable se calculará en base a prorratea definitiva del último ejercicio cerrado, siendo responsabilidad del beneficiario realizar los ajustes correspondientes en la liquidación de los deberes fiscales.
- h) Declaración responsable del solicitante de todas las solicitudes efectuadas y concedidas para el mismo fin por otras administraciones o entes públicos o privados (modelo 3).
- i) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de estos, conforme a lo establecido en el artículo 48.2.g) del Decreto 11/2009, de 8 de enero .

2. La documentación se presentará electrónicamente a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia.



3. Si la entidad beneficiaria no justifica el importe total de las actuaciones desarrolladas y/o no consigue los objetivos recogidos en el programa de I+D+i, la Agencia Gallega de Innovación aminorará su aportación proporcionalmente, siempre y cuando se hubiera conseguido el objeto del presente convenio. Así mismo, si la entidad beneficiaria presenta una justificación de gastos inferior al anticipo percibido deberán acompañar a la documentación presentada el justificante de ingreso en la cuenta de la Comunidad Autónoma del importe percibido y no justificado, sin perjuicio de que se les pueda ser exigida la devolución de otras cuantías anticipadas una vez aprobada la justificación por el órgano competente.

SEXTA.-PERÍODO DE REALIZACIÓN DE LOS GASTOS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

1. Se admitirán los gastos realizados y efectivamente pagados en los períodos siguientes:
 - Primera anualidad: desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 (incluido el pago de las cuotas de seguros sociales del mes de diciembre de 2025).
 - Segunda anualidad: desde el 1 de enero de 2026 hasta el 2 de noviembre de 2026.
2. Plazo de presentación de la justificación de la ayuda:
 - a) La justificación del importe total de la anualidad de la subvención concedida tendrá como fecha límite de presentación:
 - Anualidad 2025: el 31 de marzo de 2026.
 - Anualidad 2026: el 10 de noviembre de 2026. No obstante, si existen cuotas de seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación (cuotas del mes de octubre) estas tendrán como fecha límite el 15 de diciembre de 2026.
 - b) Transcurridos los plazos indicados sin que el beneficiario presentara la documentación solicitada, se requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de diez días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia. La presentación de la justificación en el plazo

adicional establecido en este párrafo no eximirá el beneficiario de las sanciones que, conforme la ley, correspondan. No responder a la solicitud de cuantos datos resulten necesarios para el seguimiento y la evaluación del instrumento en el marco de la evaluación de la RIS3 Galicia u otros instrumentos relacionados con la medición de la I+D+i será causa de reintegro de hasta el 2 % de la subvención concedida.

- c) Recibida la documentación justificativa de la subvención, la Agencia Gallega de Innovación, antes de proceder a su pago, podrá solicitar las aclaraciones o informes que considere oportunos a través de la dirección electrónica xestion.gain@xunta.gal, al cual deberán dirigirse las respuestas en el plazo de diez días hábiles. En caso contrario se solicitará la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido en el paragrafo anterior.

SÉPTIMA.-CONDICIONES DE PAGO

1. Podrán realizarse pagos anticipados hasta el 75% de la subvención concedida, conforme el artículo 63.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero , por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, de acuerdo con la siguiente distribución:
 - Para la primera anualidad se efectuará un anticipo del 100% de la subvención concedida para esa anualidad.
 - Para la segunda anualidad se anticipará como máximo el 50% del importe de la subvención concedida para esa anualidad, tras la justificación de la anualidad anterior respetando el máximo del 75% de pagos anticipados.
2. La concesión de los anticipos quedará condicionada al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 9/2007 y se realizará mediante resolución motivada previa solicitud debidamente justificada por la entidad beneficiaria.
3. De acuerdo con el artículo 65.4 del Decreto 11/2009, la entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de las garantías correspondientes a los pagos anticipados y a la cuenta.



4. Tras la justificación de los anticipos, podrán presentarse justificaciones en función del ritmo de ejecución de la acción subvencionada que darán lugar a pagos a la cuenta que, sumados al importe anticipado, no podrán superar el 80% de la subvención. El importe restante de la subvención se abonará en el momento de la completa justificación por parte de los beneficiarios y después de la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las cláusulas del convenio.

OCTAVA.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se creará una comisión de seguimiento compuesta por dos representantes de la Agencia Gallega de Innovación, uno de la Fundación y uno de la Agencia de Conocimiento en Salud (ACIS).
2. Son funciones de esta comisión de seguimiento:
 - Velar por el cumplimiento de las acciones del programa de I+D+i (Anexo I).
 - Proponer las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del programa.
 - Proponer a la Agencia Gallega de Innovación variaciones entre los diferentes conceptos de gasto recogidos en el Anexo II para adecuarlos a la ejecución de las actuaciones previstas, siempre y cuando no supongan un incremento del importe total del convenio.
 - Proponer las soluciones de las posibles controversias que habían podido surgir en relación con el convenio.
 - Evaluar el programa de I+D+i desarrollado por la Fundación (anexo III).
3. Las comisiones se reunirán:
 - a. Una vez presentada la justificación de cada anualidad del convenio para evaluar los resultados del mismo conforme los indicadores del anexo III.
 - b. Siempre que lo solicite alguno de sus miembros.

NOVENA.- ALTERACIÓN DE LAS ACTUACIONES

1. Toda alteración en las acciones a realizar deberán ser objeto de autorización por la Agencia Gallega de Innovación y se formalizará mediante la correspondiente adenda al presente convenio.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, el convenio podrá ser modificado con la finalidad de lograr los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Galicia.

DÉCIMA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

La suscripción del presente convenio, no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actuaciones objeto de este convenio con la Agencia Gallega de Innovación, de tal manera que no se le podrá exigir a esta Agencia responsabilidad ninguna, ni directa ni subsidiariamente, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

UNDÉCIMA.-INTERPRETACIÓN

1. El presente convenio se firma al amparo de los artículos 19.4 y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, rigiéndose sus efectos por lo establecido en sus cláusulas y por las previsiones del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su Reglamento.
2. La Agencia Gallega de Innovación ostentará las potestades específicas derivadas de la relación jurídica subvencionadora. Los actos dictados en ejercicio de dichas potestades serán de conocimiento y competencia de la Orden Jurisdiccional del Contencioso-Administrativo.

DUODÉCIMA.-VIGENCIA

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que las actuaciones objeto del mismo ya se iniciaran el 1 de enero de 2025.

DECIMOTERCERA.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Podrá dar lugar a la resolución del convenio:

- a) La introducción de modificaciones en el programa de I+D+i aprobado por la comisión sin justificación y sin previa autorización escrita de la Agencia Gallega de Innovación.
- b) El incumplimiento total o parcial de cualquiera de sus cláusulas.
- c) El acuerdo mutuo entre las partes.
- d) La denuncia de cualquiera de las partes firmantes, siempre que lo notifique a las otras partes con dos meses de antelación a la fecha de finalización de la vigencia del convenio.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente señalados.

Por la Agencia Gallega de Innovación

Por la Fundación Pública Gallega de Medicina
Genómica

D. Román Rodríguez González

Ángel Carracedo Álvarez

Conselleiro de Educación, Ciencia,
Universidades y Formación Profesional

Director

ANEXO I

EJE DE ACTUACIÓN

- Potenciación de líneas estratégicas de investigación para promover la excelencia científico técnica.

En un marco altamente competitivo se hace imprescindible la estructuración de las capacidades investigadoras en torno a grupos de investigación de referencia con capacidad de trabajo coordinado en base a líneas estratégicas convergentes, abiertas y colaborativas. Estas líneas deben de posicionar e integrarse con estructuras organizativas de ámbito superior nacional e internacional y participadas por socios privados.

Para una correcta planificación los grupos de referencia requieren de la disponibilidad de recursos suficientes y duraderos basados en una financiación estructural vinculado a criterios de calidad. Esto supone la adopción de un cambio de modelo de financiación y evaluación previsto en la Estrategia de Especialización Inteligente de Galicia 2021-2027, así como en el Plan Gallego de Investigación e Innovación 2025-2027, que facilitará la capacidad de los grupos de disponer de financiación estable.

Objetivos:

- Establecer líneas de investigación estratégicas en las que converjan grupos de investigación multidisciplinares.
- Fortalecer y consolidar grupos de investigación de referencia con alto nivel competitivo.
- Potenciar grupos emergentes.
- Participar en proyectos del ámbito de la Medicina Personalizada vinculados con las políticas sectoriales del sistema de salud en línea con el desarrollo de las estrategias de Medicina de Precisión.

ANEXO II

ACCIONES DEL PROGRAMA I+D+i

ANUALIDADES 2025 Y 2026

FUNDACIÓN PÚBLICA GALEGA DE MEDICINA XENÓMICA	PRESUPUESTO 2025	PRESUPUESTO 2026	TOTAL
Potenciación de líneas estratégicas de investigación para promover la excelencia científico técnica.	70.000 €	70.000 €	140.000 €
a) Avanzar en el conocimiento de la variación genética no identificada en enfermedades raras: Desarrollar estrategias innovadoras para la identificación de las bases moleculares de las enfermedades raras no diagnosticadas. Esto incluye pero no se limita la: • El análisis de la "variación perdida" mediante el uso de aproximaciones ómicas avanzadas como la secuenciación del genoma completo, <i>long-read sequencing</i>, transcriptómica, epixenómica o multi-ómica integrada. • La aplicación de enfoques bioinformáticos que permitan el descubrimiento de nuevos genes implicados en patologías de base genética. • La ampliación y caracterización de cohortes de pacientes con fenotipos clínicos complejos, promoviendo la reevaluación diagnóstica con herramientas de nueva generación. • El diseño y ejecución de estudios colaborativos con redes estatales e internacionales, favoreciendo la generación de conocimiento compartido y el desarrollo de guías diagnósticas basadas en evidencia. b) Desarrollo de estrategias que permitan avanzar en la implementación de herramientas de predicción basadas en PRS (Polygenic Risk Score) para enfermedades comunes: Fomentar el estudio de la variación genética común y su aplicación en la predicción de riesgo de enfermedades de base compleja, a través de la construcción de modelos de <i>Polygenic Risk Scores</i> basados en datos genómicos propios y de consorcios internacionales. Algunas de las acciones a llevar a cabo son: • Desarrollar flujos de trabajo y protocolos para la implementación del uso de PRS como herramienta predictiva. • Recoger información sobre la definición de estándares internacionales y alinearnos con proyectos previos existentes. • Establecer las principales áreas clínicas de interés para la implementación de PRS • Contribuir al desarrollo de proyectos piloto de imple-	70.000 €	70.000 €	140.000 €

mentación. c) Consolidación de plataformas e infraestructuras de análisis genómica: Reforzar las capacidades técnicas y organizativas necesarias para lo despliegue de estas líneas estratégicas, mediante: • La optimización de los circuitos de gestión y análisis de muestras biológicas (biobancos, plataformas de secuenciación y análisis bioinformática). • El impulso de la colaboración interdisciplinar entre clínicos, genetistas, bioinformáticos y otros perfiles relevantes. • La promoción de la formación avanzada y la capacitación continua del personal investigador y técnico, garantizando la excelencia en los abordajes metodológicos. d) Investigación en cognición, género y neurodesarrollo: • Exploración de las interacciones entre factores genéticos, ambientales y sociales en la determinación de las diferencias cognitivas y del neurodesenvolvimiento. • Análisis de la influencia del género en la manifestación y diagnóstico de los trastornos del neurodesarrollo.			
TOTAL	70.000 €	70.000 €	140.000 €

ANEXO III

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y PROPUESTA 2025 Y 2026

Indicadores de seguimiento del Programa I+D+i en relación con los objetivos de cada uno de los ejes

EJE DE ACTUACIÓN 1.- Potenciación de líneas estratégicas de investigación para promover la excelencia científico técnica.

Indicadores:

- 1.1 Número total de publicaciones indexadas (Pubmed, Embase, WOK, CSIC, psecINFO) en las que participe algún investigador de la Fundación, conforme su factor de impacto del Journal Citation Reports (JCR):
 - Primero cuartil de la especialidad
 - Según cuartil de la especialidad
- 1.2 Participación en proyectos de investigación de convocatorias competitivas (públicas lo privadas) nacionales el regionales [número de proyectos].(Excluidos los proyectos europeos, eje 3)
- 1.3 Captación de fondos por participación en proyectos concedidos en convocatorias nacionales o regionales de I+D+i [euros captados]. (Excluidos los proyectos europeos, eje 3)
- 1.4 Captación de fondos por prestación de servicios relacionados con la I+D+i y otras fuentes de financiación no competitiva (contratos, convenios y donaciones), se incluyen ensayos [euros captados en la anualidad].
- 1.5 Facturación del ejercicio por ventas o prestación de servicios relacionados con la I+D+i y otras fuentes de financiación no competitiva [euros facturado en la anualidad].
- 1.6 Unidades mixtas publico privadas creadas. (enumerar)
- 1.6 Participación en ensayos clínicos [firmados dentro del año].
- 1.7 Participación en otros estudios de investigación sin clasificación de ensayo [firmados dentro del año]

EJE DE ACTUACIÓN 2. - Formación, captación y retención de talento, situando al investigador como eje y principal valor das actividades de I+D+i.

Indicadores:

- 2.1 Número de personal investigador y técnicos con contratos financiados o cofinanciados por programas públicos de RRHH. Total/nuevos RRHH concedidos en el año. [Total investigadores/personal a cargo de programas de RRHH concedidos en la anualidad].
- 2.2 Número de personal total contratado por la Fundación [Total].
- 2.3 Número de mujeres contratadas por la Fundación.
- 2.4 % mujeres sobre el total del personal contratado por la Fundación.
- 2.5 Número de estadias de investigadores en centros de referencia internacional (superiores a 1 mes) en el año en curso.
- 2.6 Número de estadias de investigadores y técnicos en formación en el año en curso.
- 2.7 Número de trabajos fin de grado y trabajos fin de máster tutorizados en el año en curso

EJE DE ACTUACIÓN 3. - Fomento de la participación y captación de fondos de los programas europeos de I+D+i para posicionar la investigación sanitaria realizada en Galicia en el espacio europeo de investigación.

Indicadores:

- 3.1 Número de solicitudes de proyectos europeos de I+D+i.
- 3.2 Número de proyectos europeos concedidos (comunicación de concesión)
- 3.3 Número de solicitudes ERC
- 3.4 Número de ERC concedidos
- 3.5 Captación de proyectos europeos de I+D+i en el año en curso [euros captados].

EJE DE ACTUACIÓN 4. - Protección, valorización y transferencia de los resultados de investigación para conseguir que el sector sanitario actúe como motor de crecimiento económico.

Indicadores:

- 4.1 Número de patentes europeas e Internacionales solicitadas
- 4.2 Número de patentes europeas e Internacionales concedidas

- 4.3 Número de patentes nacionales solicitadas
- 4.4 Número de patentes nacionales concedidas
- 4.5 Número de patentes comercializadas
- 4.6 Número de protecciones solicitadas (no patentes)
- 4.7 Número de protecciones concedidas (no patentes)
- 4.8 Número de protecciones comercializadas (no patentes)
- 4.9 Creación de EBTs
- 4.10 Facturación y/el retorno por actividades de transferencia
- 4.11. Número de acuerdos de transferencia de materiales y/o datos firmados.

PROPUESTA FUNDACIÓN PÚBLICA GALLEGA DE MEDICINA GENÓMICA		Propuesta 2025	Propuesta 2026
EJE DE ACTUACIÓN 1.- Potenciación de líneas estratégicas de investigación para promover la excelencia científico técnica.	1.1 Publicaciones indexadas (nº)	35	35
	Primero cuartil (nº)	25	25
	Según cuartil (nº)	10	10
	1.2 Proyectos competitivos nacionales o regionales (nº)	6	6
	1.3 Fondos competitivos nacionales o regionales de I+D+i captados (€)	300.000	300.000
	1.4 Fondos por prestación de servicios relacionados con la I+D+i y otras fuentes de financiación no competitiva captados (€)	2.500.000	5.000.000
	1.5 Facturación por ventas o prestación de servicios relacionados con la I+D+i (€)	7.000.000	7.000.000
	1.6 Unidades mixtas Pp (nº)	0	0
	1.7 Participación ensayos (nº)	0	0
	1.8 Participación en estudios (no ensayos, nº)	1	1
EJE DE ACTUACIÓN 2.- Formación, captación y retención de talento, situando al investigador como eje y principal valor de las actividades de I+D+i.	2.1 Investigadores/personal a cargo de programas públicos de RRHH (nº)	3	3
	2.2 Personal total contratado (nº)	65	65
	2.3 Mujeres contratadas por la Fundación (nº)	50	50
	2.4 Mujeres sobre el total del personal contratado por la Fundación (%)	77	77
	2.5 Estadías (nº)	1	1
	2.6 Estadías formativas acogidas en el centro (nº).	5	5
	2.7 Trabajos fin de grado y trabajos fin de máster tutorizados (nº).	5	5

PROPUESTA FUNDACIÓN PÚBLICA GALLEGA DE MEDICINA GENÓMICA		Propuesta 2025	Propuesta 2026
EJE DE ACTUACIÓN 3.- Fomento de la participación y captación de fondos de los programas europeos de I+D+i para posicionar la investigación sanitaria realizada en Galicia en el espacio europeo de investigación.	3.1 Proyectos competitivos europeos de I+D+i solicitados (nº)	2	2
	3.2 Proyectos competitivos europeos concedidos (nº)	0	1
	3.3 Número de solicitudes ERC	0	0
	3.4 Número de ERC concedidos	0	0
	3.5 Ingresos de proyectos competitivos europeos de I+D+i (€)	100.000	0
EJE DE ACTUACIÓN 4.- Protección, valorización y transferencia de los resultados de investigación para conseguir que el sector sanitario actúe como motor de crecimiento económico.	4.1 Patentes solicitadas europeas e internacionales (nº)	0	0
	4.2 Patentes concedidas europeas e internacionales (nº)	0	0
	4.3 Patentes nacionales solicitadas totales (nº)	0	0
	4.4 Patentes nacionales concedidas totales (nº)	0	0
	4.5 Patentes comercializadas (nº)	0	0
	4.6 Protecciones solicitadas (no patentes, nº)	0	0
	4.7 Protecciones concedidas (no patentes, nº)	0	0
	4.8 Protecciones comercializadas (no patentes, nº)	0	0
	4.9 Creación EBTs (nº)	0	0
	4.10 Facturación y/o retorno por actividades de transferencia (€)	0	0
	4.11 Números de acuerdos de transferencia de materias y/o datos firmados	3	3
FONDOS RELACIONADOS CON La I+D+i	Captación de fondos competitivos nacionales e internacionales (1.3+3.5) (€)	400.000	300.000
	Importes totales (1.3+1.4+1.5+3.5) (€)	9.900.000	12.300.000